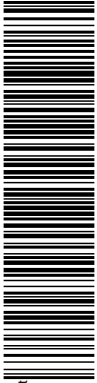


DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS GAG N-3/2022 ASSOCIACIÓ PER A LA MEMÒRIA HISTÒRICA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FELRD-YQ1PM-YWP2M Data d'emissió: 16 de Juny de 2022 a les 11:39:48 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 31/03/2022 12:12	ESTAT SIGNAT 31/03/2022 12:12



BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Alcalde en decreto , 1252 de 23/03/2022 ha resuelto:

Exp.: GAG N-3/2022 ASOCIACIÓN PARA LA MEMORIA HISTÓRICA DEL BAIX LLOBREGAT
AM/mc

Visto el escrito presentado por la entidad Asociación para la Memoria Histórica y Democrática del Baix Llobregat en fecha 7 de febrero de 2022 y con número general de entrada 5163, en el que solicitan una subvención para la realización del proyecto Revista Antifranquista nº 22 por importe de 1.408 euros (mil cuatrocientos ocho euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la mencionada subvención, con cargo a la partida presupuestaria 0001 9241D 4800000, por importe de 1.408 euros.

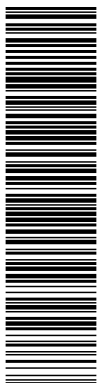
Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes citado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto por en el ejercicio 2022, en relación con el otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2020-2023, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal y como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado que el proyecto ha sido considerado de interés público y social, dada su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 de la Ley 9/1993 de 30 de septiembre de Patrimonio Cultural de Cataluña.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3667632 FELRD-YQ1PM-YWP2M F4913648AB674758A3235240782773CA12B1E1E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seuelectronica.cornella.cat/portals/verificat/Documentos.do

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Gabinete Institucional de la Alcaldía y la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Presidencia y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Por todo ello la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Presidencia, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2021/2436, de fecha 11 de junio de 2021, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 22 de junio de 2021 y 16 de julio de 2021

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad Asociación para la Memoria Histórica y Democrática del Baix Llobregat la subvención que a continuación se detalla:

<u>ACTIVIDADES</u> <u>SUBVENCIONADAS</u>	<u>FECHA/PERIODO</u> <u>ACTIVIDAD</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Revista Antifranquista nº 22	enero 2022 septiembre 2022	1.408€	0001 9241D 4800000

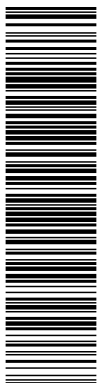
Segundo.- Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.408 euros con cargo a la partida presupuestaria 0001 9241D 4800000 del presente ejercicio 2022.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de forma anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Comunicar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerla dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, podrá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS GAG N-3/2022 ASSOCIACIÓ PER A LA MEMÒRIA HISTÒRICA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FELRD-YQ1PM-YWP2M Data d'emissió: 16 de Juny de 2022 a les 11:39:48 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 31/03/2022 12:12	ESTAT SIGNAT 31/03/2022 12:12



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3667632 FELRD-YQ1PM-YWP2M F4913648AB674758A3235240782773CA12B1E164) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancar el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seuelectronica.cornella.cat/portals/verificarDocuments.do

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/Instancia subvenciones)
https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo núm. J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por importe igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados en la Agencia Tributaria, señalando a la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

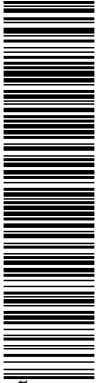
Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o ese importe que

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS GAG N-3/2022 ASSOCIACIÓ PER A LA MEMÒRIA HISTÒRICA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FELRD-YQ1PM-YWP2M Data d'emissió: 16 de Juny de 2022 a les 11:39:48 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 31/03/2022 12:12	ESTAT SIGNAT 31/03/2022 12:12



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3667632 FELRD-YQ1PM-YWP2M F49136484B674758A3235240782773CA12B1E164) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>

determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/s del/los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además , podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los correspondientes intereses de demora, en su caso.

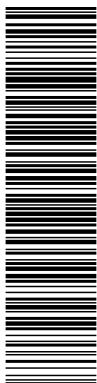
Sexto.- Comunicar a las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, cuyas obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos en su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

Séptimo.- Comunicar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Quando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS GAG N-3/2022 ASSOCIACIÓ PER A LA MEMÒRIA HISTÒRICA	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FELRD-YQ1PM-YWP2M Data d'emissió: 16 de Juny de 2022 a les 11:39:48 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 31/03/2022 12:12	ESTAT SIGNAT 31/03/2022 12:12



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3667632 FELRD-YQ1PM-YWP2M F4913648A8674758A3235240782773CA12B1E164) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>

Noveno.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RAISC.

Décimo.- Notificar al Área de Presidencia y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL
p.d.

Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellá de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el presente documento.